



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 454-2018-MPM/A

Moyobamba, 10 JUL. 2018

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 435-2018-MPM/A, de fecha 03 de julio de 2018; La Resolución de Alcaldía N° 451-2018-MPM/A, de fecha 09 de julio del 2018; El Informe N° 035-2018-MPM/CS, de fecha 09 de Julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, prescribe que, *las obras de la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;*

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece el contenido mínimo de los documentos del Procedimiento de Selección: **Subasta Inversa Electrónica**. Así mismo, de conformidad con lo previsto por el tercer párrafo del Artículo 26° del citado dispositivo legal, los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario permanente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el Artículo 20° numeral 20.1 del acotado Reglamento, prescribe los Requisitos para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 435-2018-MPM/A, de fecha 03 de julio del 2018, se Aprobó el Expediente de Contratación cuyo objeto es la **Adquisición de Acero de Refuerzo Fy=4200 kg/cm2 para la obra: "Mejoramiento de los Servicios Brindados en el Mercado Central del Distrito y Provincia de Moyobamba San Martín" II Etapa**, cuyo valor referencial es de S/ 119,797.37 (Ciento Diecinueve Mil Setecientos Noventa y Siete con 37/100 Soles); el cual corresponde a un Proceso de **Subasta Inversa Electrónica**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 551-2018-MPM/A, de fecha 09 de julio del 2018, se Designó el Comité de Selección que se encargará de la Preparación, Conducción y Realización del procedimiento de Selección: **Adquisición de Acero de Refuerzo Fy=4200 kg/cm2 para la obra: "Mejoramiento de los Servicios Brindados en el Mercado Central del Distrito y Provincia de Moyobamba San Martín" II Etapa**, cuyo valor referencial es de S/ 119,797.37 (Ciento Diecinueve Mil Setecientos Noventa y Siete con 37/100 Soles), incluido los impuestos de ley; el cual corresponde a un **Subasta Inversa Electrónica N° 008-2018-MPM/CS**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 454-2018-MPM/A

Que, a través del Informe N° 035-2018-MPM/CS, de fecha 09 de julio de 2018, el Presidente de Comité de Selección, solicita la Aprobación de Bases del Proceso de Selección: **Subasta Inversa Electrónica N° 008-2018-MPM/CS – I Convocatoria**, para la Adquisición de Acero de Refuerzo $F_y=4200$ kg/cm² para la obra: "Mejoramiento de los Servicios Brindados en el Mercado Central del Distrito y Provincia de Moyobamba San Martín" II Etapa, cuyo valor referencial es de S/ 119,797.37 (Ciento Diecinueve Mil Setecientos Noventa y Siete con 37/100 Soles);

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las BASES del Proceso de Selección: **Subasta Inversa Electrónica N° 008-2018-MPM/CS – I Convocatoria**, para la Adquisición de Acero de Refuerzo $F_y=4200$ kg/cm² para la obra: "Mejoramiento de los Servicios Brindados en el Mercado Central del Distrito y Provincia de Moyobamba San Martín" II Etapa, cuyo valor referencial es de S/ 119,797.37 (Ciento Diecinueve Mil Setecientos Noventa y Siete con 37/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE